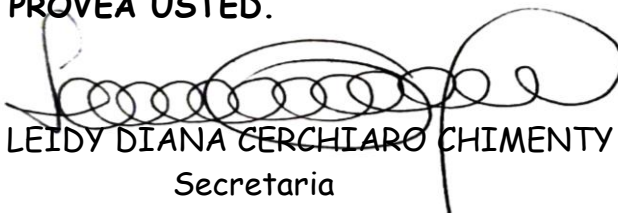




Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Santa Marta
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Edificio Vives, carrera 5 No. 22 – 25 Piso 3 Oficina 323
Santa Marta, Siete (7) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Al despacho del señor juez la presente solicitud de acción de tutela incoada por **PATRICIA DEL SOCORRO LOPEZ LINERO** contra LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC, informándole que correspondió a este juzgado por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se recibe con solicitud de medida provisional. **PROVEA USTED.**


LEIDY DIANA CERCHIARO CHIMENTY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
Santa Marta, Siete (7) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de Secretaría, admítase la presente solicitud de acción de tutela; en consecuencia, anótese la entrada en el libro radicador respectivo y practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO: Notificar al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL- CNSC; sobre la iniciación de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: solicitar al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL- CNSC, para que suministre a este despacho en el término perentorio de Dos (2) días hábiles, la información registrada en esas oficinas respecto de los hechos a que se hace referencia en la presente solicitud de acción de tutela, de la cual se le remitirá copia para su ilustración.

TERCERO: solicitar al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL- CNSC, para que por medio de esas entidades vinculen al presente tramite tutelar a los aspirantes a los cargo ofertados en el proceso de selección 910 de 2018- Municipios Priorizados Post Conflicto para proveer los cargo; o en su defecto suministre con destino a este Despacho los listados con los nombres e identificación de estas personas aportando sus direcciones de correo electrónico a efecto de que puedan ser notificadas de la presente actuación, para que de esa manera se le pueda garantizar su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: En cuanto a la media provisional solicitada se negará la misma, pues para que sea procedente decretar lo solicitado por la accionante como medida provisional, es necesario que se evidencie el carácter urgente de la protección



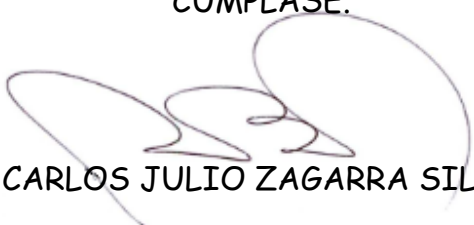
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Santa Marta
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Edificio Vives, carrera 5 No. 22 – 25 Piso 3 Oficina 323

del derecho presuntamente vulnerado, algo que no ocurre en el caso de estudio, pues el objeto de la medida provisional es la misma pretensión que debe desatarse de fondo en el fallo de Tutela.

QUINTO: Practicar todas aquellas diligencias que se consideren necesarias

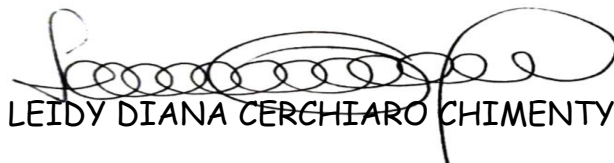
CÚMPLASE.

El Juez,



CARLOS JULIO ZAGARRA SILVA

La Secretaria,



LEIDY DIANA CERCHIARO CHIMENTY

CONSTANCIA DE RADICACIÓN: Se radica bajo el No.47001-31-04-001-2021-00128-00 FL.104 P.I.